

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 66 KV. Santa Coloma-San Justo (tramo Santa Coloma-Mombau)», suscrito en Barcelona en fecha noviembre de 1950 por el Ingeniero industrial don Ramón Jorge, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.061.840,40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 86.356 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima. En lo que afecta a los Ferrocarriles de Tarragona a Barcelona por Francia, kilómetro 115,900, y de Zaragoza a Barcelona por Lérida, kilómetro 358,605, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la extinguida División Inspectora de la RENFE en comunicación número 14.476 de 22 de septiembre de 1961.

Decimooctava. En lo que afecta a los cauces públicos, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en comunicación número 8.963, de 17 de diciembre de 1962.

Decimonovena. En lo que afecta a la carretera de Cornellá a Fogás de Tordera, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Excma. Diputación Provincial de Barcelona en su pliego de condiciones de 25 de enero de 1961.

Vigésima. Una vez cumplimentada la condición décima, y hasta tanto las redes principales de la Sociedad peticionaria estén terminadas, se autoriza al concesionario a que la línea que se otorga trabaje a la tensión de 25 KV., quedando obligado el peticionario a comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la fecha en que la línea trabajará a la tensión de 66 KV.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 22 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—508-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se otorga a «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea (Simplex) a 6 KV. entre el poste número 8 de la línea a Laluega y el tercero anterior a la estación transformadora de Peraltilla.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 6 KV. entre el poste número 8 de la línea a Laluega y el tercero anterior a la estación transformadora de Peraltilla, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 8 de la línea a Laluega.
Final de la línea: Poste número 3 anterior a la estación transformadora de Peraltilla.

Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 150 KVA.; longitud, 4.429 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,90 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea de transporte de energía eléctrica a 6.000 V. de la línea a Laluega a Peraltilla, pro-

vincia de Huesca, suscrito en Barcelona en fecha septiembre de 1959 por el Ingeniero Industrial don Ramón Fernández Marqués, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 191.953,78 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.197,44 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Huesca, 14 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—437-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se otorga a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea simplex a 45 KV. entre Arañones y Villanúa,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a 45 kilovoltios, simplex, entre Arañones y Villanúa, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central de Arañones (salto de Ip), término municipal de Canfranc.

Final de la línea: Central de Villanúa, término municipal de Villanúa.

Tensión, 45 KV.; capacidad de transporte, 18.500 KVA.; longitud, 6,300 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 147,1 milímetros cuadrados; separación, dos metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 12/14 metros; separación media, 150 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica Arañones-Villanúa, provincia de Huesca, suscrito en Zaragoza en fecha febrero de 1959 por el Ingeniero Industrial don Luis María Checa, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.755.572,32 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 315.272,14 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento